

ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON EL FIN DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES FEDERAL Y LOCALES EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; ASISTIDOS POR EL ING. J. JESÚS LULE ORTEGA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL INE" EN LA ENTIDAD Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL IEPCT", REPRESENTADO POR LA MAESTRA MADAY MERINO DAMIÁN Y EL LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, CONSEJERA PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES A LAS QUE ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; EN RELACIÓN AL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL, CONCURRENTENTE CON EL FEDERAL, EN EL QUE LOS CIUDADANOS TABASQUEÑOS PODRÁN ELEGIR DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:



A N T E C E D E N T E S

- I. En la sesión del Consejo General de "EL INE", celebrada el día 19 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG269/2014, se emitieron los Lineamientos para la celebración de convenios de apoyo y colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, de las entidades federativas con jornada electoral concurrente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015.
- II. El día 22 de noviembre de 2014, se notificó formalmente el contenido del acuerdo referido en el párrafo precedente, a la Consejera Presidenta de "EL IEPCT"; con este acto, se iniciaron las pláticas de negociación del Convenio General de Coordinación.
- III. El día 18 de diciembre de 2014, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio General de Coordinación, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales en el estado de Tabasco, de donde se desprende la necesidad de firmar el presente instrumento jurídico.
- IV. Que en términos de la cláusula Sexta, del instrumento antes referido, se señala que se pactará en un Anexo Técnico, los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones de "LAS PARTES". Adicionalmente, los

conceptos de gasto y costos de cada uno de ellos serán especificados en un Anexo Financiero.

DECLARACIONES

I. DE "EL INE"

I.1. De acuerdo con las disposiciones de los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo "LEGIPE", "EL INE" es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.



I.2. De conformidad con el artículo 30, de la "LEGIPE", "EL INE" tiene los fines siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y, fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia. Determinando, igualmente, que todas las actividades de "EL INE" se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

I.3. El artículo 41, párrafo segundo, en su Base V, Apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; prevé la integración del propio Instituto con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, determina que el Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo. En el apartado mencionado, igualmente se ha dispuesto que "EL INE" será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño.

I.4. Conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado B, de la Constitución Federal; "EL INE" tiene competencia originaria para ejercer en los

procesos electorales locales, entre otras, las relativas a la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; la integración del padrón y la lista de electores; el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; y el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos necesarios para implementar programas de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral, conteos rápidos, así como la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

I.5. Asimismo, el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, Base III, Apartado A y B, prevé que **“EL INE”** será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, los partidos locales y los candidatos independientes, de acuerdo con lo que determine la propia Constitución y a lo que establezcan las leyes.



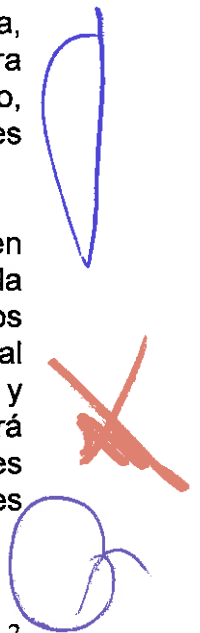
I.6. Por su parte, el numeral 6, del inciso a), del Apartado B, Base V, del párrafo segundo, del artículo 41 Constitucional al citado, dispone que corresponderá a **“EL INE”** la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, en los procesos electorales federal y local.

I.7. En su ámbito de aplicación, el artículo 4, de la **“LEGIPE”** establece que **“EL INE”** y los organismos públicos locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.

I.8. Conforme al artículo 42, párrafo 5, de la **“LEGIPE”**, se establece como atribución del Consejo General de **“EL INE”** la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la cual será conformada por cuatro consejeros electorales y su funcionamiento será permanente.

I.9. Asimismo, el artículo 44, párrafo 1, inciso ee), del ordenamiento en cita, establece que el Consejo General de **“EL INE”** cuenta con atribuciones para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios relacionados con los procesos electorales locales.

I.10. Dicha facultad guarda armonía con la obligación de **“EL INE”** consistente en garantizar, conforme al principio rector de legalidad, la correcta aplicación de la legislación electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los procesos electorales locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 27, párrafo 2, y 30, párrafo 1, inciso e), de la **“LEGIPE”**; de tal modo, el Instituto podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales Electorales para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local.



I.11. Adicionalmente, en términos del artículo 58, párrafo 1, inciso b), de la “LEGIPE”, “EL INE” podrá promover la suscripción de convenios con los Organismos Públicos Locales Electorales en materia de educación cívica.

I.12. Con el propósito de encauzar una esquema regulado para la negociación y firma de los convenios de coordinación a los que se hace mención en párrafos precedentes, el Consejo General de “EL INE” aprobó, en fecha 19 de noviembre de 2014, los Lineamientos en los que se establecen las bases que deberán atenderse en la elaboración, negociación, tramitación, firma, ejecución y seguimiento de los convenios de apoyo y colaboración que suscriba “EL INE” con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas cuya jornada electoral se celebre en el año 2015.



I.13. Con fundamento en las disposiciones del artículo 60 de la “LEGIPE”, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, tiene entre otras, la atribución de proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita “EL INE” para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales; dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los referidos Organismos Públicos Locales; elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General; elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a), del Apartado B, de la Base V, del párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley y demás legislación aplicable.

I.14. De acuerdo a las providencias contenidas en el artículo 119, párrafo 1, de la “LEGIPE”, la coordinación de actividades entre “EL INE” y “EL IEPC” estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada organismo local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en la misma Ley.

I.15. En similares términos, el artículo 62, párrafo 2, de la Ley mencionada, establece que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa de que se trate, para el acceso a radio y televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos en esta Ley.

I.16. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1, incisos a), b) y d), de la “LEGIPE”, el Presidente del Consejo General, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, tiene dentro de sus atribuciones las de garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos de “EL INE”; establecer los vínculos entre éste y

las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de "EL INE"; y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General.

I.17. Que de conformidad con el artículo 51, párrafo 1, inciso a) de la "LEGIPE", el Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo Molina, tiene como atribución la de representar legalmente a "EL INE" y, por lo tanto, está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.

I.18. Que para los efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.



II. DE "EL IEPCT"

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco y artículo 100 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos del Estado.

II.2. Que en términos de los artículos 100 y 101, numeral 1, fracción IV, de la ley electoral citada, "EL IEPCT", es depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y tiene como objetivo, entre otros, la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad.

II.3. Que el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección de "EL IEPCT", es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 106, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

II.4. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 115, numeral 1, fracción XVII en relación con el 116, numeral 1, fracciones II, III y XVI, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal de "EL IEPCT", tiene como atribución la de autorizar y aprobar la celebración de convenios con "EL INE", en las materias que se considere necesario y, particularmente, para determinar las modalidades de apoyo y colaboración con motivos de las

elecciones concurrentes, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco”.

II.5. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116, numeral 1, fracciones II, III, XVI y 117, numeral 2, fracciones I y III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y conforme al Acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobado en fecha 10 de octubre de 2014, la Presidenta de “EL IEPCT” se encuentra facultada para celebrar el presente convenio con “EL INE”.

II.6. Que el Secretario Ejecutivo de “EL IEPCT” tiene la facultad, entre otras, de auxiliar a la Consejera Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, numeral 2, fracción I y III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.



II.7. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en calle Eusebio Castillo, número 747, Colonia Centro, C.P. 86000, en Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

III. DE “LAS PARTES”

III.1. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su autonomía, y en ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

III.2. Que la coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia de la organización y la operación de los comicios simultáneos, aprovechando de manera óptima sus recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, “LAS PARTES” convienen celebrar el presente Anexo Técnico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. En virtud de que el 7 de junio de 2015 se celebrarán las elecciones federales para elegir Diputados del Congreso de la Unión, así como comicios locales en el Estado de Tabasco para renovar el Congreso del Estado y los 17 Ayuntamientos, “LAS PARTES” suscriben el presente Anexo Técnico para establecer las bases y los mecanismos operativos entre ambos organismos, de conformidad con los siguientes:

APARTADOS

APARTADO A: CAPACITACIÓN ELECTORAL

1. EN MATERIA DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES.

- 1.1. "EL INE" entregará mediante oficio y a más tardar el 08 de enero a "EL IEPCT" el número de Supervisores Electorales que participarán en la primera etapa del proceso electoral 2014-2015, en el estado de Tabasco, así como la relación de aspirantes a contratar para dicho cargo y la lista de reserva.
- 1.2. "EL INE" entregará mediante oficio y a más tardar el 17 de enero de 2015 a "EL IEPCT" el número de Capacitadores-asistentes Electorales que participarán en la primera etapa del proceso electoral 2014-2015, en el estado de Tabasco, así como la relación de aspirantes a contratar y la lista de reserva.
- 1.3. "EL INE" entregará mediante oficio y a más tardar el 09 de abril de 2015 a "EL IEPCT" el número de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que participarán en la segunda etapa del proceso electoral 2014-2015 en el estado de Tabasco, así como la relación de aspirantes propuestos para dicho cargo, con base en la primera evaluación.
- 1.4. "EL IEPCT" entregará mediante oficio y a más tardar el 10 de enero de 2015 a "EL INE" los contenidos de los temas relativos al proceso electoral local que impartirá en los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, a fin de que "EL INE" los apruebe o en su caso realice las observaciones correspondientes, mismas que hará del conocimiento a "EL IEPCT" a más tardar a los tres días siguientes de haberlos recibido.

2. EN MATERIA DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN

- 2.1. "EL IEPCT" deberá tomar en cuenta para la impresión de las adendas los criterios editoriales y de diseño gráfico que a continuación se mencionan:
 - a) La tipografía a utilizar será CG Omega o cualquiera de sus homólogos: Palatino, Optima, Zapf Humanist u Optane.



- b) El tamaño de la letra en texto corrido a utilizar será 11.5/16 pts. Para la jerarquización de títulos, subtítulos y demás categorías se podrá ajustar en tamaño, modalidad e interlineado.
- c) El formato será tamaño carta (21.5x28 cm) con márgenes de 2.5 cm para cabeza, lomo, corte y pie, en una sola columna, foliados en las esquinas inferiores cargados al corte y cornisas en las esquinas superiores también cargadas al corte, ambos casos fuera de caja tipográfica.
- d) Los acabados serán en papel Bond blanco de 90 g para interiores y Couché mate de 210 g para forros.
- e) Todas las adendas se elaborarán en una tinta (negro), excepto la dirigida al Manual del Funcionario de Casilla la cual se realizará en 4 tintas.



3. EN MATERIA DE SIMULACROS Y PRÁCTICAS DE LA JORNADA ELECTORAL.

3.1. “EL IEPCT” llevará a cabo la impresión de la documentación muestra de las elecciones locales para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, asimismo cubrirá los costos que ésta genere.

3.2. “EL IEPCT” entregará a “EL INE” por conducto del Vocal Ejecutivo Local la documentación muestra de las elecciones locales para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, a más tardar el 20 de marzo de 2015, para su distribución a las juntas distritales.

4. EN MATERIA DE OBSERVADORES ELECTORALES

4.1. “LAS PARTES” conviene en intercambiar el material con los contenidos del curso de capacitación a observadores electorales a más tardar el 13 de enero de 2015.

APARTADO B: REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

1. EN MATERIA DE CONFORMACIÓN DE CASILLAS ELECTORALES

1.1. “EL INE” entregará mediante oficio y medio magnético a más tardar el 03 de abril de 2015 a “EL IEPCT” la conformación definitiva de casillas extraordinarias.

- 1.2. “EL INE” informará mediante oficio a “EL IEPCT” a más tardar el 26 de mayo de 2015 la conclusión de los trabajos de la notificación de los ciudadanos residentes en las secciones con menos de 100 electores en donde no se instalará casilla.

2. EN MATERIA DE PADRÓN Y LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

- 2.1. En su caso “EL IEPCT” entregará a “EL INE” mediante oficio y en medio óptico a más tardar el 16 de marzo de 2015 las observaciones que se hayan presentado ante el “EL IEPCT” por los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las Listas Nominales durante el periodo del 22 de febrero al 14 de marzo de 2015, señalando hechos y casos concretos e individualizados.
- 2.2. “EL INE” generará y entregará por conducto del Vocal Ejecutivo a “EL IEPCT” los estadísticos de Lista Nominal de Electores desde la fecha en que dé inicio el Proceso Electoral Local, y hasta la entrega de la Lista Nominal Definitiva, dentro de los 10 días posteriores al último día de cada mes.
- 2.3. “EL IEPCT” proporcionará, mediante oficio y en medio óptico, a “EL INE”, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, el día 16 de abril de 2015, la relación de los candidatos a cargos de elección popular local, para verificar su situación registral. El resultado de la verificación será entregado por “EL INE” a “EL IEPCT” tres días después de recibida la relación.



APARTADO C: ORGANIZACIÓN ELECTORAL

1 EN MATERIA DE CASILLA ÚNICA

- 1.1. En su caso, “EL IEPCT” entregará a “EL INE” a más tardar el 10 de enero de 2015, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, sus propuestas de casillas extraordinarias y especiales.
- 1.2. En ese caso “EL IEPCT” entregará a más tardar el 30 de enero de 2015 la información que las leyes locales dispongan para determinar la o las elecciones por las que el electorado en tránsito pueda sufragar en las elecciones locales para su aplicación en el SICCE.
- 1.3. “EL INE” informará a más tardar el 5 de abril de 2015 a “EL IEPCT” la determinación de la sección y casilla en que votarán los electores de las secciones con menos de 100 electores en Lista Nominal y también el contenido del acuerdo que, en su caso, adopten los

consejos distritales de “EL INE” dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

1.4. “EL INE” a solicitud de “EL IEPCT” entregará el archivo de la integración y ubicación de las casillas a efecto de que realice una publicación adicional, con los listados diferenciándolos por municipio. La entrega del archivo base de datos será la misma que se entregue al diario o diarios que realicen el encarte, a más tardar el 27 de mayo de 2015.

1.5. La integración de los paquetes con la documentación y los materiales electorales locales a entregar a los presidentes de las mesas directivas de casilla se realizará entre el 23 y el día 31 de mayo de 2015.



a) El lugar de realización de la integración de los paquetes electorales locales serán las juntas distritales de “EL IEPCT”.

b) El procedimiento de conteo, sellado y enfajillado, así como la integración de documentación y materiales electorales de las elecciones federal y locales que se emplearán en las casillas únicas, se realizará en los órganos distritales de cada instancia; los consejos distritales de “EL INE” y “EL IEPCT” dispondrán de un número igualitario de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, para apoyar el desarrollo de esta actividad, considerando su cumplimiento hasta en 72 horas.

1.6. La entrega de los paquetes electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla con la documentación y los materiales electorales se efectuará entre el 2 y el 5 de junio del presente año.

a) Para coordinar la entrega, “EL INE” informará a más tardar el 30 de mayo de 2015 el Calendario de Entrega de paquetes electorales, para que “EL IEPCT” programe la entrega diaria, por conducto de uno de sus funcionarios, de los paquetes a los CAE en las sedes distritales de “EL INE”, con el propósito de que se entreguen ambos paquetes electorales simultáneamente.

1.7. La base de la logística para la entrega de los paquetes con los expedientes electorales tanto federales como locales, al término de la jornada electoral, tendrá como primer sustento los Dispositivos de Apoyo para el Traslado de Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla a las instalaciones de los Centros de Recepción y Traslado que aprueben los consejos distritales de “EL INE” o hasta las instalaciones de los consejos distritales de “EL INE” donde no se aprueben; en ambos casos “EL IEPCT” designará funcionarios que

reciban los paquetes de las elecciones locales y serán ellos quienes a la vez entreguen los mismos a su personal comisionado para el traslado de los paquetes locales hasta los consejos distritales y municipales de "EL IEPCT". Para la logística "EL IEPCT" dispondrá de su propio parque vehicular con el que hará todos los movimientos de sus paquetes electorales.

2 PROGRAMAS EN MATERIA REGISTRAL

2.1 EN MATERIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL (SIJE)

2.1.1 La Comisión señalada en el inciso b) del punto 6.2 del Apartado A, Cláusula SEXTA, del Convenio General de Coordinación se integrará a más tardar el 29 de mayo de 2015.



2.2 PROGRAMAS EN MATERIA REGISTRAL

De conformidad con el Acuerdo INE/CG112/2014, emitido por el Consejo General de este Instituto, a través del cual se ajustaron los plazos establecidos en la "LEGIPE" para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral 2014-2015, estas campañas se ajustarán a lo que se detalle en el Anexo Técnico.

2.3 EN MATERIA DE LAS CAMPAÑAS DE ACTUALIZACIÓN Y CREDENCIALIZACIÓN

Con motivo del proceso electoral local en el que se habrá de elegir a los integrantes del Congreso el Estado y a los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Tabasco, el 07 de junio de 2015, "EL INE" por conducto de "LA DERFE" proporcionará a "EL IEPCT" los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte corresponde a dicha entidad federativa.

Para tal efecto, "LA DERFE" tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Tabasco:

- a) Que realicen algún trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral al 15 de enero de 2015,
- b) Que hubiesen ingresado su solicitud de reposición de Credencial para Votar con fotografía por extravío o deterioro grave hasta el 31 enero de 2015,
- c) Que cumplan 18 años entre el 16 de enero al 7 de junio de 2015, y cuya solicitud de inscripción al Padrón se haya recibido hasta el 15 de enero de 2015.

Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía, **“LA DERFE”** pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar con Fotografía en los Módulos de Atención Ciudadana del Registro Federal de Electores, hasta el 01 de marzo de 2015.

A la conclusión del periodo de credencialización, **“LA DERFE”** realizará el retiro y la lectura de los Formatos de Credencial para Votar que no hayan sido recogidos por sus titulares, para que, en términos de lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, proceda a su resguardo del 13 de marzo al 08 de junio de 2015.

A los actos derivados de dicha normatividad, se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el Estado de Tabasco, así como a los integrantes debidamente acreditados por **“EL IEPCT”**.



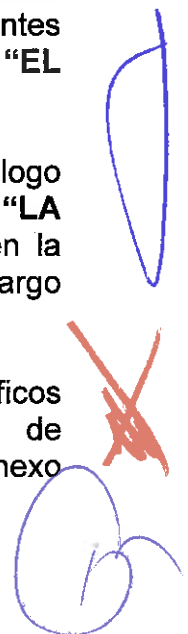
2.4 EN MATERIA DE GENERACIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS

“LA DERFE” se compromete a proporcionar a **“EL IEPCT”** a solicitud expresa, la cartografía electoral federal actualizada de la entidad, para lo cual hará entrega de dos discos compactos, uno con la base geográfica digital en formato Geomedia Viewer y otro con el software Geomedia Viewer, a más tardar 31 de enero de 2015.

“EL IEPCT” enviará **“LA DERFE”** el catálogo cartográfico de la entidad, con los siguientes campos: entidad, distrito federal, distrito local, nombre de la cabecera distrital local, municipio, clave de municipio, sección y tipo de sección en formato MS-EXCEL y en medio digital a más tardar el 17 diciembre de 2014, dicha información servirá de insumo para la generación y la impresión de los diferentes productos electorales, que se deberán entregar por parte de **“LA DERFE”** a **“EL IEPCT”**.

En caso de que **“EL IEPCT”** no proporcione en tiempo y forma el catálogo cartográfico, conforme a la fecha establecida en el párrafo anterior **“LA D.E.R.F.E.”** postergará la fecha de entrega de los productos electorales en la misma proporción del tiempo que se retrase la entrega de dicho recurso a cargo de **“EL IEPCT”**.

Para el caso de que **“EL IEPCT”** solicite a **“EL INE”** los productos cartográficos impresos, los costos de generación serán cubiertos por **“EL IEPCT”** de conformidad con el análisis de factibilidad que emita **“LA DERFE”** y el Anexo Financiero que se genere para tal efecto.



2.5 EN MATERIA DE ENTREGA DE ESTADÍSTICOS DE PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL DE ELECTORES

“LA DERFE”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en el Estado, proporcionará a “EL IEPCT” desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de actualización del Padrón Electoral y de credencialización, con una periodicidad mensual, el estadístico del Padrón Electoral, así como de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al Estado de Tabasco.

2.6 EN MATERIA DE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN REGISTRAL DE LOS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR LOCAL

“EL IEPCT” proporcionará, en medio óptico, a “LA DERFE”, a través de la Junta Local Ejecutiva en Estado de Tabasco, dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha del vencimiento del registro de candidatos, los listados que contengan los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre 's'), OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar) y/o CIC (Clave de Identificación de Credencial), clave de elector, folio y número de emisión de la Credencial para Votar.



“LA DERFE” entregará cinco días naturales después de la recepción de los listados a “EL IEPCT” la información de la situación registral electoral de los candidatos a los cargos de elección popular en el Estado de Tabasco, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.

2.7 EN MATERIA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

2.7.1 EXHIBICIÓN

A través de la página de Internet de “EL INE”, “LA DERFE” dispondrá permanentemente la información de los ciudadanos a quienes se haya expedido y entregado su Credencial para Votar, considerando el corte de actualización hasta el 15 de enero del año de la elección, para que los ciudadanos puedan consultar su inclusión o exclusión en el padrón electoral y en la lista nominal de electores.

“EL IEPCT” se compromete a orientar a los ciudadanos para que se dirijan a los módulos de atención ciudadana de la entidad para realizar la formulación de las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores.

2.7.2 REVISIÓN

A más tardar el 20 de febrero de 2015, “EL INE” entregará a “EL IEPCT”, en el lugar que determine “LA DERFE” la Lista Nominal de Electores para Revisión en medio óptico que incluya mecanismos de control y seguridad, ordenada

alfabéticamente por distrito electoral local, al interior de esta por municipio y sección electoral, misma que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de enero de 2015, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía a esa fecha. Dicho listado no incluirá la fotografía del ciudadano.

En su caso, "LA DERFE" entregará a solicitud de "EL IEPCT" un ejemplar de la Lista Nominal de Electores de revisión que incluya mecanismos de control y seguridad para cada uno de los partidos políticos y en su caso a los representantes de los Candidatos Independientes acreditados ante "EL IEPCT", con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos incluidos o excluidos indebidamente de las Lista Nominales durante el periodo del 22 de febrero al 14 de marzo de 2015, señalando hechos, casos concretos e individualizados.



"EL IEPCT", a más tardar el 16 de marzo de 2015, hará llegar en medio óptico a "LA DERFE" las observaciones que los partidos políticos y en su caso a los representantes de los Candidatos Independientes formulen a la Lista Nominal de Electores en formato .TXT separado por "|" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral. Conteniendo los siguientes campos: entidad, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar con fotografía, grupo (se refiere al número de identificación del grupo de registros que se identifican como presuntos duplicados) y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes. Para este efecto, "LA DERFE", a través de la Junta Local Ejecutiva, le hará llegar el formato de registro de observaciones.

A más tardar el 20 de abril de 2015, "LA DERFE" entregará en medio impreso a "EL IEPCT", el informe a las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores de la entidad, dicho informe únicamente considerará las observaciones que "EL IEPCT" entregue a "LA DERFE", dentro del término establecido en el párrafo precedente.

2.7.3 DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA PARA USO EN LAS CASILLAS ELECTORALES

A más tardar 14 de mayo de 2015, "LA DERFE" entregará a "EL IEPCT", en el lugar que determine "LA DERFE", en presencia del Notario Público, un ejemplar de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impreso en papel seguridad, en la que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Tabasco que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 1 de marzo de 2015, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de

depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización. Dicha lista estará organizada por distrito electoral local, municipio y sección electoral, casilla y al interior en orden alfabético.

La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será elaborada con base en el seccionamiento federal. En caso de que exista diferencia alguna con el número y conformación de las secciones locales “EL IEPCT” se obliga a tomar las acciones necesarias al respecto.

Para tal efecto, La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será integrada con un máximo de 750 electores por cuadernillo, los cuales serán elaborados de conformidad con el formato que apruebe “EL INE”.

El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podrían variar si los partidos políticos acreditados ante “EL IEPCT” llegaran a integrar alguna coalición, para lo cual dicho Organismo Público Local se compromete a informar a “LA DERFE”, a más tardar 50 días antes de la Jornada Electoral, el número de tantos que requerirá en forma definitiva, con cargo a los recursos de “EL IEPCT”.

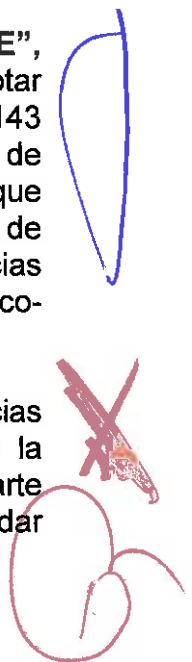


En caso de presentarse Candidaturas Independientes, “EL IEPCT” deberá solicitar a “EL INE” los tantos adicionales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se requieran, la cuál será impresa en papel seguridad, ello con cargo a los recursos de “EL IEPCT”, y de conformidad con el Anexo Técnico y Financiero correspondiente.

2.7.4 LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

“EL INE”, por conducto de los Módulos de Atención Ciudadana de “LA DERFE”, recibirá de los ciudadanos las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar y de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 143 de la “LEGIPE”, asimismo, dará el trámite correspondiente a las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de acuerdo al Procedimiento de Instancias Administrativas y Demandas de Juicio para la protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano en materia del Registro Federal de Electores.

La Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la elección local del Estado de Tabasco, será entregada por parte de “LA DERFE” a la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en la entidad a más tardar el 29 de mayo de 2015 para que a su vez sea entregada a “EL IEPCT”.



El traslado de la Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, serán con cargo a los recursos económicos que proporcione “EL IEPCT”, los cuales serán calculados una vez que se genere y sea trasladada dicha lista a la entidad.

2.8 EN MATERIA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

“EL INE” entregará a “EL IEPCT”, en caso de que lo solicite, los estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores con un corte específico al 31 de agosto de 2014 a nivel entidad, distrito electoral local, municipio y sección electoral con la finalidad de que “EL IEPCT” esté en posibilidad de determinar el número concreto de firmas de apoyo ciudadano que se requieran para obtener una candidatura independiente.

En su caso “LAS PARTES” podrán convenir el apoyo de este último por conducto de “LA DERFE” y del Vocal Ejecutivo en la entidad, para efectuar la verificación, en la Lista Nominal, de los registros de apoyo ciudadano a los aspirantes a una candidatura independiente; para este propósito, se adoptará el mecanismo específico de colaboración y de generarse gastos adicionales a los ya pactados en el Anexo Financiero, que es parte del presente Anexo Técnico, “LAS PARTES” firmarán las adendas resultantes.



1. En todo caso, para el cumplimiento de las actividades de verificación en la Lista Nominal de los registros de apoyo ciudadano a los aspirantes a una candidatura independiente, “EL IEPCT” deberá entregar a “EL INE” en medio magnético y en archivo Excel, la relación de los registros de los ciudadanos que manifiestan su apoyo a los aspirantes a Candidato Independiente a más tardar el 22 de febrero de 2015, conteniendo la siguiente información: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre/s), distrito electoral local correspondiente, clave de elector, sección electoral, Numero de emisión de la Credencial para Votar con Fotografía y en su caso código CIC y OCR, en los tiempos y términos que se establezcan en el instrumento que en su caso se suscriba.
2. “LA DERFE” verificará en la base de datos de la Lista Nominal de Electores en el apartado correspondiente al Estado de Tabasco, vigente al momento de la consulta, los registros de los ciudadanos que manifiesten su apoyo a los aspirantes a Candidato Independiente para los elecciones locales de 2015, con base en los siguientes procedimientos:

Procedimiento “A”

- a) “LA DERFE”, asignará un número consecutivo a cada uno de los registros de los ciudadanos que manifiesten su apoyo a los aspirantes a Candidato Independiente para las elecciones locales de 2015 contenidos en el archivo proporcionado por “EL IEPCT”.

- b) **“LA DERFE”** conformará una base de datos misma que contendrá el número consecutivo asignado, así como los datos de los registros de los ciudadanos que manifiestan su apoyo a los aspirantes a Candidatos Independiente para las elecciones locales de 2015 contenidas en el archivo proporcionado por **“EL IEPCT”**.
- c) **“LA DERFE”**, validará la conformación de la Clave de Elector contenida en la base de datos elaborada, si la Clave de Elector es correcta, se realizará la búsqueda mediante la Clave de Elector en la base de datos de la Lista Nominal de Electores, vigente al momento de la consulta, para verificar la concordancia de la Clave de Elector con los datos contenidos en la relación y que fueron integrados a la base de datos conformada por **“LA DERFE”**, en los casos que existiera concordancia con los dato, se clasificará dicho registro como **“ENCONTRADO”**, en los casos donde el registro localizado en el histórico de bajas del Padrón Electoral, el registro se clasificará como **“BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL”** y se especificará la causa. En los casos en que un registro no se encuentre por la Clave de Elector se deberá realizar una segunda búsqueda por nombre y sección electoral.
- d) **“LA DERFE”** identificará mediante la Clave de Elector de los registros que siendo catalogados como **“ENCONTRADOS”** que exista más de una vez (duplicados, triplicados, etc.) al interior de la base de datos conformada por **“LA DERFE”** y se clasificará como **“REPETIDO”**, depurando para el efecto dichos registros, dejando únicamente uno de ellos.
- e) **“LA DERFE”** elaborará una clasificación de los registros catalogados como **“NO ENCONTRADO”**.
- f) **“LA DERFE”** elaborará un listado con los datos de los ciudadanos que manifiesten su apoyo a más de un aspirante a Candidato Independiente para las Elecciones Locales del 2015, por el mismo cargo, especificando el nombre del candidato, a efecto de que **“EL IEPCT”** determine lo conducente conforme a la normatividad aplicable.
- g) **“LA DERFE”** formará una relación de aquellos registros encontrados en otra entidad de la República Mexicana, especificando la entidad, distrito, municipio y sección en la que fueron encontrados.
- h) **“LA DERFE”** deberá de informar a **“EL IEPCT”** el número de ciudadanos que integran la Lista Nominal de Electores, en el Estado de Tabasco, vigente al momento de la consulta.
- i) Una vez conformada la información de los datos encontrados de todos los firmantes que apoyen a los candidatos independientes de un mismo tipo de elección, **“LA DERFE”** realizará un cruce de información entre cada uno de ellos, considerando la información proporcionada por **“EL IEPCT”**, con la

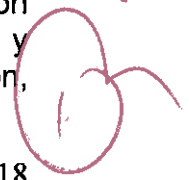


finalidad de identificar a aquellos ciudadanos que hubiesen manifestado su apoyo a más de un candidato independiente. En esta relación se detallará, por cada registro, con cuál candidato independiente se encuentra.

Procedimiento "B"

- a) De los resultados obtenidos en el Apartado "A" arriba descrito se identificarán los ciudadanos(as) en los Distritos Electorales Locales Uninominales, conforme a lo siguiente:
 - i. Se identificarán y contabilizarán las secciones electorales en las que se ubican los ciudadanos encontrados en las diversas listas nominales por Distrito Electoral Uninominal que respaldaron a cada fórmula de aspirantes a candidatos independientes a través del procedimiento definido en el Apartado "A". Cabe mencionar que incluso se tomarán en cuenta aquellas secciones electorales en las que aparezca un solo ciudadano(a).
 - ii. Se determinará en cuantas secciones electorales se ubican los ciudadanos(as) que respaldan a cada fórmula de aspirantes a Candidatos Independientes.
 - iii. Dicha información se proporcionará en un estadístico por sección electoral para cada candidatura independiente, en el que se precise el número de apoyos identificados por cada una de ellas.
- b) "LA DERFE" proporcionará a "EL IEPCT", el resultado en medio óptico arrojado por el procedimiento consignado en los apartados "A" y "B" del presente instrumento jurídico, cinco días hábiles posteriores a la recepción de la información que haya entregado para su verificación. Asimismo, se deberá incluir un glosario con los términos técnicos utilizados en los documentos que entregará "LA DERFE" a "EL IEPCT".
- c) De la misma forma, en la fecha señalada en el párrafo anterior, "LA DERFE" entregará a "EL IEPCT", un estadístico a nivel estatal del total de la búsqueda especificando: registros encontrados, registros repetidos, registros encontrados en el histórico de bajas, registros encontrados en otra Entidad Federativa y registros no encontrados.
- d) Las relaciones en las que se plasmen los resultados de los trabajos realizados por "LA DERFE" con motivo del presente Anexo Técnico contendrán los campos de: consecutivo, nombre completo, Entidad, distrito, sección electoral y, en su caso, causa de baja del Padrón Electoral.

"EL INE" coadyuvará con "EL IEPCT", para brindarles asesoría y orientación técnica para la producción, gestión de sus materiales de radio y televisión, y entrega a "EL INE" de los materiales junto con sus requerimientos de difusión, conforme los calendarios previamente establecidos.



Una vez registrados los candidatos independientes, “EL IEPCT”, notificará de inmediato a “EL INE” el nombre, tipo de cargo y la demarcación territorial en la cual se realizará la contienda según el cargo.

“EL IEPCT”, será el conducto para tramitar ante “EL INE” la calificación técnica y la transmisión de los materiales de radio y televisión que correspondan a los candidatos independientes.

SEGUNDA. La entrega de la información y documentación que realizará “EL INE” a través de “LA DERFE” a “EL IEPCT” con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “EL IEPCT” y los Partidos Políticos y Candidatos Independientes acreditados ante ese Organismo Público Electoral Local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico. En consecuencia, cualquier uso distinto que, en su caso, se dé a dicha información, directa o indirectamente, será del conocimiento y atención de las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.



TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los compromisos económicos que deriven del presente instrumento jurídico, los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones, serán asumidos conforme al Anexo Financiero, que forma parte del presente Anexo Técnico.

CUARTA. “EL IEPCT”, con toda oportunidad notificará a “EL INE”, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico.

De igual manera, “EL INE” comunicará a “EL IEPCT”, de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, “EL IEPCT” deba proporcionar recursos adicionales a los que “EL INE” recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Adenda al presente instrumento legal.

QUINTA. El personal designado por “LAS PARTES” para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

SEXTA. “EL IEPCT” se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico y del correspondiente Anexo Financiero.

OCTAVA. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.


NOVENA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan concluido las elecciones celebradas, con motivo del Convenio, periodo en que “LAS PARTES” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rijan en sus respectivos ámbitos de competencia.

El presente Anexo Técnico se firma por sextuplicado en el Distrito Federal, a los 20 días del mes de marzo de 2015.

Por “EL INE”
El Consejero Presidente



Doctor Lorenzo Córdova Vianello

Por “EL IEPCT”
La Consejera Presidente



Maestra Maday Merino Damián




El Secretario Ejecutivo

**Licenciado Edmundo Jacobo
Molina**

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Roberto Félix López



El Vocal Ejecutivo

Ingeniero J. Jesús Lule Ortega

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico al Convenio de Coordinación para el Proceso Electoral 2014-2015, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**, el día 20 de marzo de 2015, documento que consta de 21 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.